

CONTRATO N°: 328/17/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO AL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE OPINIÓN ESTATAL A TRAVÉS DE ENCUESTAS Y GRUPOS DE ENFOQUE (FOCUS GROUP), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y LA JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, MTRA. MARÍA VERÓNICA VELOZ VALENCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "CENTRO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y PROSPECTIVA POLÍTICA, S.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio relativo al diseño e implementación de un estudio de opinión estatal a través de encuestas y grupos de enfoque (focus group), por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/45/2017, y en el acto de presentación apertura y evaluación de propuestas celebrado el 17 de julio de 2017, se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la partida que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

#### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Que es una sociedad civil, constituida en términos de la escritura pública número 5,775, de fecha 27 de noviembre de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 20 del Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Toluca, en la misma entidad, bajo la partida número 548-1683, volumen 6, libro primero, a fojas 143, de fecha 8 de enero de 1998.

2. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Que el C. Juan Carlos Villarreal Martínez, es su apoderado legal, según confirmación de poderes que se hace constar en la escritura pública número 14,025, de fecha 28 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público provisional de la Notaría Pública número 41 del Estado de México, Lic. Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle; quien se identifica con credencial para votar número expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.

5. Que su representada tiene como objeto social entre otros: La publicación de impresos, servicios de consultoría, servicios de asesoría, política, jurídica, financiera, administrativa y económica; actividades culturales, académicas y editoriales; estudios de opinión; estudios de mercadotecnia política, estudios y proyectos de inversión.

6. Que para efectos del presente

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El servicio relativo al diseño e implementación de un estudio de opinión estatal a través de encuestas y grupos de enfoque (focus group), que deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/45/2017, así como en la propuesta técnica-económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, celebrado en el referido procedimiento. Documentos que "LAS PARTES" manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, aceptando que la partida adjudicada, tendrá mínimamente las especificaciones siguientes:

### PARTIDA ÚNICA

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE OPINIÓN ESTATAL A TRAVÉS DE ENCUESTAS Y GRUPOS DE ENFOQUE (FOCUS GROUP)

#### Objetivo Principal:

Conocer el impacto, penetración, calidad y desempeño de las campañas de comunicación del Instituto Electoral del Estado de México; y de manera adicional indagar sobre las posibles causas de participación y abstencionismo de los ciudadanos del Estado de México, los datos que se obtengan resultarán de suma importancia para la elaboración de diseños de campaña de comunicación institucional con mayor y mejor impacto en la ciudadanía mexicana.

**METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE UNA ENCUESTA ESTATAL CON REPRESENTACIÓN REGIONAL**

<b>POBLACIÓN SUJETA A ESTUDIO</b>	Mujeres y hombres mayores de 18 años, residentes en el territorio del Estado de México.
<b>FECHA DE LEVANTAMIENTO</b>	Entre la cuarta semana de julio y la primera semana de agosto de 2017.
<b>PROPUESTA DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA</b>	2,000 encuestas
<b>DISEÑO DE CUESTIONARIO</b>	A cargo del proveedor adjudicado.
<b>TIPO DE ENTREVISTA</b>	Cara a Cara en vivienda particular.
<b>MARCO MUESTRAL MÍNIMO A DESARROLLAR</b>	Se seleccionan los 45 Distritos Electorales Locales. En ellos se eligen 180 secciones electorales de forma aleatoria proporcional de acuerdo al padrón electoral. En su conjunto, el universo representa al 100% de la lista nominal. Una vez definida la muestra, la selección de las viviendas en las que se aplica el cuestionario inicia con la localización de puntos de levantamiento en las secciones electorales seleccionadas comenzando desde el sitio identificado como la casilla de votación y el recorrido por el método de la espiral.
<b>DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zona Valle de México</li> <li>• Zona Oriente</li> <li>• Zona Valle de Toluca</li> <li>• Zona Norte</li> <li>• Zona Sur</li> </ul> (El mapa ya obra en poder de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO")
<b>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	Hogares seleccionados mediante una entrevista directa utilizando un cuestionario estructurado que es aplicado por personal calificado para esta tarea.
<b>NIVEL DE CONFIANZA</b>	95% de nivel de confianza
<b>MARGEN DE ERROR</b>	+ - 2.5%.
<b>CONTROL DE CALIDAD DEL TRABAJO EN CAMPO</b>	Verificación del seguimiento de instrucciones para la selección de las viviendas, supervisión de las entrevistas con un tramo de control de 20%, supervisión de la entrega de material ordenado, codificado y completo.

**METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE 5 GRUPOS DE ENFOQUE**  
(Uno por cada Zona del Estado de México)

<b>OBJETIVO</b>	Determinar la percepción de los tópicos de interés de este estudio desde la perspectiva de distintos estratos poblacionales; en este caso, discernir en torno a las impresiones del informante, intentando adentrarnos en el análisis del significado del discurso acerca de la valoración de la campaña de comunicación social del IEEM, del impacto en su cotidianidad y acerca de su percepción para estimular la participación ciudadana.
<b>FECHA DE LEVANTAMIENTO</b>	Entre la cuarta semana de julio y la primera semana de agosto de 2017.
<b>PROPUESTA DEL TAMAÑO DE LOS GRUPOS</b>	Variable: No mayor a 15 y no menor de 10 informantes
<b>COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Zona Valle de México</li> <li>• Zona Oriente</li> <li>• Zona Valle de Toluca</li> <li>• Zona Norte</li> <li>• Zona Sur</li> </ul> (El mapa ya obra en poder de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO")
<b>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	Se deberán conformar ambientes de discusión coordinados por investigadores entrenados para el efecto y previa elaboración de la Guía de debate para cada uno de los grupos de enfoque orientados a recabar información de ciudadanos de las distintas regiones de la entidad a fin de trazar líneas básicas y construir escenarios y, en su caso, contraponer objetivos y estrategias de comunicación con su ejercicio real. Por otra parte, se plantea el propósito de averiguar el punto de vista de los informantes, en torno a los mismos tópicos que se tratan en la encuesta.

<b>ESTRATEGIAS</b>	<p>Se forman grupos de enfoque de forma estratificada:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se seleccionan grupos de acuerdo al diagnóstico con mayor potencial de información; conformando estratos, en este caso, regiones.</li><li>• Se determinan dinámicas para los grupos en los cuales se trabajarán, a partir de la información sociodemográfica, económica y social.</li><li>• Se elabora una guía-cuestionario que permite la actividad grupal</li><li>• Se analizan los resultados de los grupos de enfoque de forma individual y posteriormente de forma conjunta.</li><li>• Se presenta la carpeta-informe con los resultados obtenidos, sugerencias y recomendaciones.</li></ul>
--------------------	---

#### FICHA METODOLÓGICA

#### CARACTERÍSTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Conocer de manera precisa el impacto de las campañas de comunicación del Instituto Electoral del Estado de México, hacia su público objetivo, conocimiento:

- Top of mind
- Share of mind
- Recordación espontánea
- Recordación ayudada
- Evaluación por pieza comunicativa
- Evaluación del mensaje rector, comprensión y penetración
- Impacto cognitivo y emocional
- Eficiencia en la comunicación, apreciación de campaña
- Posicionamiento, imagen y prospectiva
- Causas de la participación y del abstencionismo
- Niveles de confianza institucional
- Intención de voto después de la campaña
- Imagen del IEEM
- Conocimiento del IEEM
- Evaluación de valores gráficos
- Estructura simbólica
- Top of mind de exposición a medios de campaña
- Impacto viral de medios digitales

#### MATERIAL QUE DEBERÁ SER ENTREGADO

- Diseño muestral definitivo.
- Cuestionarios definitivos previos a la aplicación de la Encuesta.
- Entregar de forma digital e impresa un informe por cada una de las investigaciones (encuestas y grupos de enfoque) de forma general y desagregada por cada zona de evaluación.
- Entregar de forma digital e impresa un resumen general de la investigación.
- Base de datos tabulada.
- Acceso a posibles cruces adicionales al resumen ejecutivo.
- Audio y videograbación de cada uno de los grupos de enfoque.
- Análisis de hallazgos en la realización de grupos de enfoque.
- Entregar los principales cruces de variables de la investigación

#### FECHA DE ENTREGA

- 5 semanas a partir de la adjudicación del proyecto.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO): \$397,880.00**

#### SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a realizar el servicio objeto de este instrumento, entre la cuarta semana del mes de julio y la primera semana del mes de agosto de 2017, y a entregar los resultados en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, a las cinco semanas posteriores a su adjudicación, conforme a lo señalado en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/45/2017, y conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración o la Unidad Administrativa Interesada, así como de acuerdo a lo establecido mediante Junta de Aclaraciones de fecha 12 de julio de 2017.

#### **TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio total a pagar por el servicio materia de este instrumento, será por la cantidad de **\$397,880.00 (Trescientos noventa y siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total del servicio adjudicado, previa presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumplió en tiempo y forma, conforme a las condiciones pactadas; pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**, o en su caso, mediante transferencia bancaria.

En caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se haga acreedor de alguna de las sanciones que se refieren en las cláusulas décima y décima primera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, desde este momento faculta a **"EL INSTITUTO"** para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de adjudicación y hasta el día cuatro de septiembre de dos mil diecisiete.

#### **SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, es la remuneración justa por el servicio referido en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe del servicio adjudicado, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta que, si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio adjudicado en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será totalmente responsable del pago de los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo de éste contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

**NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor que conforme a lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor, se deriven de la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato. Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a no difundir ningún tipo de información propiedad de "EL INSTITUTO" que le sea proporcionada o que se derive como resultado del servicio objeto del presente instrumento.

Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" con motivo del presente contrato, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información confidencial. Aceptando que la información a la que se tenga acceso, así como los resultados derivados del objeto de este instrumento jurídico, no podrá ser usada ni divulgada por ningún medio conocido o por conocer y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante acuerdo escrito por "LAS PARTES".

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

**DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del servicio materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de

este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan que todos los trabajadores contratados para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, estarán bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contratada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con sus empleados, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le pudieran formular para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

#### **DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en las cláusulas décima y décima primera, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que, por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

"EL INSTITUTO"  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
POR CONDUCTO DE SU  
APODERADO LEGAL

G. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ  
JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

MTRA. MARÍA VERÓNICA VELOZ VALENCIA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA